



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y CINCO.

Juan Martin de Cicano, d<sup>n</sup> Alonso Piles, d<sup>n</sup> Juan  
an Campero, d<sup>n</sup> Alfonso de Torres, d<sup>n</sup> Juan de  
Meyo, d<sup>n</sup> Pedro Garcia Garro, d<sup>n</sup> Juan. Ron  
que d<sup>n</sup> Joseph Campero, y d<sup>n</sup> Juan Peragala  
Regidores Perpetuos de esta Ciudad y acordaron  
con lo siguiente

Los Señores d<sup>n</sup> Juan. Tacor, d<sup>n</sup> Juan. Rovique, d<sup>n</sup>  
Juan Martin de Cicano d<sup>n</sup> Pedro Garcia Garro, y  
d<sup>n</sup> Juan Bapta Peragala dijeron que hallan  
dove esta Ciudad solicitando en la Corte de lo  
dijo varios Expedientes de lo que y aize  
de Ayuntamiento, Interes, y estimacion de sus  
Capitulares utilidad de su Publico, solicitacion  
en año proximo pasado de Real, y Supremo  
Consejo de Castilla se Concediere permisos como  
se ha executado otras veces en iguales ocaz  
para que para uno de sus Capitulares a  
solicitar personalmente el mas pronto, y mel  
por exento de este asunto a Corte de lo Caudal  
de Publico, pero como quera que aquel regio  
tribunal aja suspendido la provision de  
aquel permiso con los justos motivos que pue  
de haver tenido por conveniente, o sea por  
la menor esparzia en su solicitud Consideran  
do dho Señores quan de la obligaz. M. Sea

